

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 42.008

Jueves 15 de Marzo de 2018

Página 1 de 1

Publicaciones Judiciales

CVE 1359883

NOTIFICACIÓN

Ante el Juzgado de Letras de Colina, en causa V-374-2017, consignación por expropiación, por resolución de 23 de febrero de 2018, se tuvo por consignado \$121.800.647.-, como monto reajustado de indemnización provisional por expropiación para la Municipalidad de Colina, los siguientes inmuebles: 1.- Lote N° 2 de la Higuera III del plano de subdivisión del Fundo El Castillo, de propiedad aparente de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., Rol de Avalúo N° 165-208; 2.- Parcela N° 2 de parte Norte del Fundo El Parrón de Guay-Guay, de propiedad aparente de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., Rol de Avalúo N° 165-208; 3.- Calle acceso plano de subdivisión de la parcela uno, parte norte Fundo Guay-Guay, de propiedad de Agrícola Chicolante Limitada, Rol de Avalúo N° 165-208; 4.- Lote N° 1 del plano de subdivisión de la parcela N° 1 del antiguo predio denominado parte norte del Fundo Guay-Guay, de propiedad aparente de Piedra Rojas Inmobiliarios S.A., Rol de Avalúo 1323-1; 5.- Lote N° 1 plano de subdivisión de la Higuera primera o Cerro Los Cóndores, de propiedad aparente de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., Rol de Avalúo N° 165-6, ubicados en la comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago, y que se individualizan en los Planos y Cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Municipales y que se aprobaron respecto de dichos inmuebles mediante el decreto alcaldicio N° E-1.857-2017, de 24 de agosto de 2017. Se ordenó publicar dos avisos conminando para que dentro de plazo de veinte días contados desde la publicación del último aviso, los titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y los acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer sus derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer sobre dicho monto según artículo 23 del DL 2.186 de 1978.- Secretario.

CVE 1359883

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl